

CIRCULAR 4143.010.22.2.1020.015684

PARA: PADRES DE FAMILIA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN FORMAL CALENDARIO A, ZONAS EDUCATIVAS Y COMUNIDAD EDUCATIVA EN GENERAL.

ASUNTO: ORIENTACIONES PARA LA GRADUACIÓN DE ESTUDIANTES DE GRADO ONCE CALENDARIO A EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA

De conformidad con la solicitud de información por parte de los establecimientos y padres de familia respecto a los eventos de graduación de los estudiantes de grado Once del calendario A en el marco de la presente emergencia sanitaria, resulta necesario brindar las siguientes orientaciones:

El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1687 de 25 de octubre de 2021 con la cual amplía los aforos en lugares o eventos masivos, públicos o privados, dependiendo el nivel de vacunación y de manera escalonada, modificando el artículo cuarto de la resolución 777 de 2021 así:

"Artículo 4. Criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado. El desarrollo de todas las actividades económicas, sociales y del Estado se realizará por ciclos, de acuerdo con los siguientes criterios:

4.1. Ciclo 1. Inicia en el momento en que entra en vigencia la presente resolución y se extiende hasta cuando el distrito o municipio, alcanza una cobertura del 69% de la vacunación de la población priorizada en la Fase 1 (Etapas 1, 2 y 3) del Plan Nacional de Vacunación.

En este ciclo se podrán realizar eventos de carácter público o privado, lo que incluye conciertos, eventos masivos deportivos, discotecas y lugares de baile, siempre que la ocupación de camas UC1 del departamento al que pertenece el municipio, sea igual o menor al 85%, que se mantenga el distanciamiento físico de mínimo 1 metro y se respete un aforo máximo del 25% de la capacidad de la infraestructura en donde se realiza el evento.

Las actividades que ya vienen funcionando, podrán continuar con el desarrollo de sus actividades, siempre y cuando se respete el distanciamiento físico de mínimo 1 metro de distancia.

4.2. Ciclo 2. Inicia en el momento en el que el municipio o distrito alcance una cobertura del 70% de la vacunación contra el Covid - 19 de la población priorizada de la Fase 1 (Etapas 1, 2 y 3) de que trata el artículo 7 del Decreto 109 de 2021. También podrá iniciar cuando el municipio o distrito alcance un Índice de Resiliencia Epidemiológica Municipal que supere el 0.5. Este ciclo finaliza cuando el territorio alcance un valor de 0.74 en el IREM.

En este ciclo se podrán realizar eventos de carácter público o privado, lo que incluye conciertos, eventos masivos deportivos, discotecas y lugares de baile, siempre que se mantenga el distanciamiento físico de mínimo 1 metro y se respete un aforo máximo de 50% de la capacidad de la infraestructura en donde se



CIRCULAR 4143.010.22.2.1020.015684

realiza el evento.

Las actividades que ya vienen funcionando, podrán continuar con el desarrollo de sus actividades, siempre y cuando se respete un distanciamiento físico de mínimo 1 metro de distancia.

Sin embargo, los alcaldes distritales y municipales podrán autorizar aforos de hasta el 75% en aquellos lugares o eventos masivos públicos o privados en los cuales se requiera como requisito para su ingreso, la presentación por parte de los asistentes y participantes del carnet de vacunación o certificado digital de vacunación, en el que se evidencie, como mínimo, el inicio del esquema de vacunación. Este último, disponible en el link: Mivacuna.sispro.qov.co.

4.3. Ciclo 3. Inicia cuando el municipio o distrito alcance un índice de resiliencia epidemiológica municipal de 0.75 y se extenderá hasta la vigencia de la presente resolución.

En este ciclo se podrán realizar eventos de carácter público o privado, lo que incluye conciertos, eventos masivos deportivos, discotecas y lugares de baile, siempre que se mantenga el distanciamiento físico de 1 metro y se respete un aforo máximo de 75% de la capacidad de la infraestructura en donde se realiza el evento.

Las actividades que ya vienen funcionando, podrán continuar con el desarrollo de sus actividades, siempre y cuando se respete un distanciamiento físico de mínimo 1 metro.

Sin embargo, los alcaldes distritales y municipales podrán autorizar aforos de hasta el 100% en aquellos lugares o eventos masivos públicos o privados en los cuales se exija, como requisito para su ingreso, la presentación por parte de los asistentes y participantes del carnet de vacunación o certificado digital de vacunación, en el que se evidencie, como mínimo, el inicio del esquema de vacunación. Este último, disponible en el link: Mivacuna.sispro.gov.co.

(...)"

Cabe recordar que se tendrán en cuenta las medidas generales de bioseguridad contenidas en el Anexo de la Resolución 777 de 2021 que establece:

3.1. Medidas generales.

Las medidas que han demostrado mayor evidencia para la contención de la transmisión del virus son las siguientes:

- a Medidas de autocuidado
- b. Cuidado de la salud mental
- c. Lavado e higiene de manos
- d. Distanciamiento físico
- e. Uso de tapabocas
- f Ventilación adecuada
- g. Limpieza y desinfección
- h. Manejo de Residuos

CIRCULAR 4143.010.22.2.1020.015684

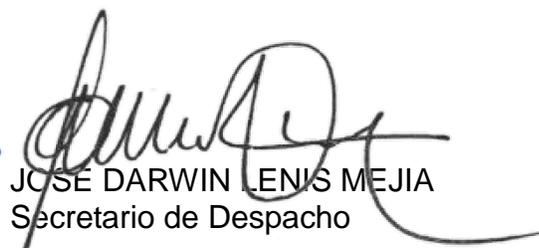
Es pertinente tener en cuenta que la organización y financiación de dichos eventos es responsabilidad de los padres de familia, quienes deberán atender las anteriores disposiciones.

Los establecimientos por su parte, sólo tienen la responsabilidad de expedir y entregar los títulos correspondientes de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 88 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 2 de la Ley 1650 que dispone: "El otorgamiento de títulos en la educación es de competencia de las instituciones educativas y de las instituciones del Estado señaladas para verificar, homologar o convalidar conocimientos y su entrega estará sujeta, única y exclusivamente, al cumplimiento de los requisitos académicos establecidos por cada institución."

De acuerdo a lo anterior, el acto protocolario de graduación podrá llevarse a cabo siempre y cuando se tenga en cuenta el ciclo en el que se encuentre el Distrito de Santiago de Cali, que en este momento de acuerdo a los reportes realizados por la Secretaria de Salud corresponde al Ciclo 2, por lo que el aforo máximo corresponde del 50% de la capacidad total del lugar en que se realice el acto protocolario o del 75% si se solicitare el carné de vacunación o certificado digital de vacunación, en el que se evidencie, como mínimo, el inicio del esquema de vacunación, manteniendo el distanciamiento mínimo de 1 metro y guardando las medidas de bioseguridad generales como el uso del tapabocas, el lavado de manos, y ventilación adecuada entre otros.

El establecimiento educativo y los organizadores del evento tendrán la responsabilidad de adecuar las condiciones de aforo de acuerdo al ciclo en el que se encuentre el Distrito de Santiago de Cali, al momento de la ceremonia, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1687 de 25 de octubre de 2021.

Cordialmente,



JOSE DARWIN LENIS MEJIA
Secretario de Despacho

Revisó: Diana Carolina Pardo Zapata - Profesional Universitario
Proyectó: María Teresa Mora Arango - Contratista